

Dirección de Planificación y Técnica Tributaria

PROCESO N°	XXXXXXXXXX
RECURRENTE	XXXXXXXXXX

Dictamen DEINT N°

Asunción,

Sr. Oscar Orué Ortíz
Viceministro de Tributación

Nos dirigimos a ustedes con relación a la Consulta Vinculante, con número de proceso XXXXXXXXXXXX, a través de la cual solicitaron a la Administración Tributaria la autorización para registrar y guardar en archivos digitales, en formato PDF y Excel, sus Libros Impositivos Transaccionales de Compras, Ventas, Mayor y demás Libros Auxiliares.

La recurrente señaló que garantiza, la integridad y conservación de la información registrada a través del Sistema Informático, utilizado, informado y aprobado por la Dirección de Registro Público.

Al respecto, señalamos que el **Art. 76** de la **Ley N° 1034/1983 Del Comerciante**, modificado por el **Art. 1°** de la **Ley N° 4924/2013**, establece que para el empleo de medios mecánicos u otros sistemas modernos de contabilidad, los representantes de las empresas o sus apoderados legales deberán presentar la comunicación pertinente sobre el sistema a ser utilizado, con certificación de firma de Escribano, a la Dirección de Registro Público de Comercio, la cual inscribirá dicha comunicación, sin necesidad de orden judicial.

Refiere dicho artículo que el Libro Diario debe llevarse con asientos globales que no comprendan períodos mayores de un mes. Además, en todos los casos, el método de contabilidad a ser utilizado debe adecuarse a las resoluciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y permitir la individualización de las operaciones, sus cuentas deudoras y acreedoras, y su posterior verificación.

En virtud de las facultades de administración y control conferidas por el **Art. 189** de la **Ley N° 125/1991**, la Subsecretaría de Estado de Tributación puede dictar normas relativas a la documentación y al registro de operaciones, pudiendo incluso habilitar o visar libros para asentar las transacciones vinculadas con la tributación.

En ese sentido, en el **Art. 5°** de la **Resolución General N° 412/2004** se estableció que en el Libro Mayor se registrarán en forma clasificada y sistemática los hechos contables ya registrados en el Diario, por orden cronológico, de tal manera que se conozca el movimiento y saldo de cada una de las cuentas, debiendo estar numerado en todas sus hojas, las cuales deberán estar rubricadas o selladas antes de su utilización por el Registro Público de Comercio, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 78 de la Ley del Comerciante.

Por otra parte, con respecto a la conservación de documentos digitalizados, traemos a colación lo dispuesto en la **Ley N° 4017/2010 De validez jurídica de la Firma Electrónica, Firma Digital, los Mensaje de Datos y del Expediente Electrónico**, la que en su **Art. 8°** preceptúa que, cuando la Ley requiera que ciertos documentos sean conservados en su forma original, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos que los reproduzca, debiendo garantizarse a partir del momento de su generación la integridad de la información, la cual quedará cumplida aplicando la firma digital del responsable de la conservación del documento.

Por tanto, conforme a lo expuesto en las normas legales vigentes y, teniendo en cuenta que el sistema informático a ser utilizado por XXXXXXXXXXXX, asegurará la integridad de la información, el cual podrá ser objeto de control y verificación por parte de esta Administración Tributaria, corresponde autorizar a la recurrente a utilizar los libros de Compras, Ventas y Mayor en formato de documento portátil (PDF) acompañado del detalle establecido en la planilla electrónica (Excel), debiendo utilizar para el efecto la firma digital del responsable de la conservación de los citados documentos, conforme a lo establecido en la Ley N° 4017/2010, su modificación y reglamentaciones.

Finalmente, corresponde que notificar el presente dictamen sea notificado a la firma recurrente.

Respetuosamente,

SERGIO R. DAVALOS, *Dictaminante*
Departamento de Elaboración e Interpretación de
Normas Tributarias

ANTULIO N. BOHBOUT, *Director*
Dirección de Planificación y Técnica Tributaria





Dirección de Planificación y Técnica Tributaria

PROCESO N°	XXXXXXXX
RECURRENTE	XXXXXXXX

Dictamen DEINT N°

Proceder conforme a lo señalado en el presente Dictamen

ÓSCAR ORUÉ ORTÍZ, *Viceministro*
Subsecretaría de Estado de Tributación

